

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Ejecutivo por sumas de dinero – Apelación Sentencia**
Rad. Nro. 11001400301920130117501

Sería del caso entrar a resolver sobre el recurso de apelación impetrado por el apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia contra de la sentencia emitida el pasado veinticuatro (24) de mayo, por el Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de esta urbe, mediante el cual se declararon probadas las excepciones planteadas por las ejecutadas y se decretó la terminación del proceso¹, sin embargo, de la revisión de los documentos digitales del expediente allegados se observa que el mismo no cumple las exigencias mínimas previstas en el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente [Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura - Centro de Documentación Judicial - CENDOJ Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Unidad de Informática].

Lo anterior, toda vez que no se allegó la constancia de radicación de la demanda ejecutiva obrante en el PDF [01ExpedienteDigitalizado], documental, que resulta necesaria a fin de establecer cuál es la cuantía del presente asunto en los términos de que trata el artículo 26 del C.G.P., y que en todo caso, no puede ser suplida con ninguna otra información incorporada en el plenario, en tanto su fecha de radicación no está asociada en el índice electrónico del expediente, ni consta en el sistema de consulta de procesos siglo XXI.

En consecuencia, siendo necesario establecer con claridad cuál es la cuantía del presente asunto, a fin de determinar si es susceptible de la alzada impetrada, se requerirá al Juzgado de origen para que allegue el expediente conforme el protocolo anteriormente referenciado y siguiendo las pautas aquí señaladas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR al Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá, para que allegue el expediente digital No. 11001400301920130117501 promovido por María Antonia Sepúlveda de Gutiérrez y en contra de Duván García Quintero, Lina María Gaviria, Herlinda Sanabria Guerrero y Olga Marina Guerrero, en la forma dispuesta en la parte motiva del presente proveído.

Secretaría proceda de conformidad con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ

¹ 39SentenciaEjecutivo